

CONTRATO No.288 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS “SINCHI” Y LAURA SARAI RESTREPO GAITÁN

CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 14243723, quien en su calidad de Coordinador de la Sede Florencia, y en ejercicio de la delegación que le hiciera la Directora General mediante Resolución No. 02 del 31 de mayo de 2022, obra en nombre del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS “SINCHI”**, corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificada con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **LAURA SARAI RESTREPO GAITÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.514.219 expedida en Ibagué, en adelante **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el objeto misional del **INSTITUTO** consiste en adelantar investigaciones científicas de alto nivel relacionadas con la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía colombiana, razón por la cual, ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. **2. Antecedentes:** Mediante la sentencia STC 4360 de 5 de abril de 2018 la Corte Suprema de Justicia declaró la Amazonía colombiana como sujeto de derecho, y ordenó a la Presidencia de la República, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Formular un plan de acción de corto, mediano y largo plazo, que contrarreste la tasa de deforestación en la Amazonía, con la participación de los actores, las comunidades afectadas y el público general, y Formular, en un término de 5 meses, un Pacto Intergeneracional por la Vida de la Amazonía colombiana (PIVAC) en donde se adopten medidas encaminadas a reducir a cero la deforestación y las emisiones de gases de efecto invernadero. Los mencionados Ministerios determinaron que en la construcción participativa e incluyente el Pacto Intergeneracional, y la validación del Plan de Acción se deben desarrollar las siguientes rutas de participación: i. indígenas; ii. NARP (afro-colombianos, raizales, palanqueros y pueblo ROM); y, iii. y comunidades rurales. Para el caso particular de las comunidades rurales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural formuló de la ruta participativa de las comunidades rurales mediante la cual estableció las bases metodológicas y lineamientos metodológicos para obtener los insumos sobre sus necesidades, perspectivas propuestas, ideas y contribuciones en cuanto a las posibles soluciones, según sus modos y costumbres, para controlar la deforestación y reducir los efectos del cambio climático. El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “Sinchi”, es una entidad creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada como una corporación civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. El Instituto Sinchi ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, conocimiento tradicional, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. Para dar cumplimiento a su objeto misional, el Instituto Sinchi cuenta

CONTRATO No.288 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y LAURA SARAI RESTREPO GAITÁN

con cuatro programas misionales: "Ecosistemas y Recursos Naturales", "Sostenibilidad e Intervención", "Dinámicas Socioambientales" y "Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad"; y dos programas instrumentales: "Gestión Compartida" y "Fortalecimiento Institucional" hacen parte de los programas instrumentales. **3. Justificación técnica:** En cumplimiento de la sentencia STC 4360 de 5 de abril de 2018, se busca garantizar la participación efectiva de las comunidades rurales de 10 departamentos amazónicos en el proceso de elaboración y validación del "PIVAC" y del plan de acción tendientes a contrarrestar la deforestación, mejorar la mitigación, la resiliencia y la adaptación al cambio climático en la amazonia colombiana en el marco de la Sentencia STC 4360-2018. Con su ejecución, se generarán los insumos para la actualización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del plan de acción de corto, mediano y largo plazo, que contrarreste la tasa de deforestación en la Amazonía, en donde se haga frente a los efectos del cambio climático y la construcción del Plan intergeneracional por la vida de la amazonia colombiana PIVAC, en donde se adopten medidas encaminadas a reducir a cero la deforestación y las emisiones de gases efecto invernadero; a partir de los aportes, recomendaciones y propuestas de las comunidades rurales de la Amazonia colombiana. Para lograrlo se desarrollará una estrategia participativa que busca el logro de cuatro resultados: • Fortalecimiento de capacidades metodológicas: Metodología de implementación de la Ruta de participación de comunidades rurales fortalecida para la identificación de estrategias y acciones que promuevan el empoderamiento climático de la población rural para su acción ante los desafíos climáticos. • Información y gestión de conocimiento. Comunidades rurales informadas y capacitadas para el dialogo, la presentación de propuestas, el establecimiento de compromisos y consensos para complementar el plan de acción y la construcción de compromisos del PIVAC. • Proceso deliberativo implementado y monitoreado. Plan de acción y PIVAC complementados con aportes de comunidades rurales para orientar su implementación y monitoreo participativo en el marco de la Sentencia. • Validación y socialización. Perspectivas y recomendaciones de comunidades rurales para la consolidación del plan de acción y la construcción del PIVAC, validados por comunidades rurales y socializadas a nivel sectorial e intersectorial. La acción será ejecutada por el Instituto SINCHI en permanente coordinación con el Grupo de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático adscrito al Viceministerio de asuntos Agropecuarios del Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural de Colombia. Para garantizar la coordinación requerida, Minagricultura estará en permanente interacción mediante su participación en las reuniones técnicas del grupo de trabajo y las del comité implementador. Para el desarrollo de actividades y logro de los resultados previstos, se programó la contratación de un experto local con experiencia en proyectos que involucren la participación de comunidades rurales de Caquetá, el cual es requerido para la complementación de los consensos departamentales con comunidades rurales de la zona centro de Caquetá (municipios de Belén de los Andaquíes, Morelia, Valparaíso y Florencia), y el apoyo en el co-diseño y ajuste de la metodología de los talleres Regional y Nacional que generen los insumos para la actualización del plan de acción y la construcción del PIVAC en el marco de la STC 4360/2018 tendientes a contrarrestar la deforestación, mejorar la mitigación, la resiliencia y la adaptación al cambio climático en la Amazonia colombiana. **4.** Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, este contrato se registrará por el Manual de Contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", y las Resoluciones que lo modifiquen y adicionen. **5.** Que el INSTITUTO cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal

CONTRATO No.288 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y LAURA SARAI RESTREPO GAITÁN

como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Teniendo en cuenta las responsabilidades derivadas de la ejecución del proyecto *"Fortaleciendo las capacidades territoriales para apoyar innovaciones en agroecología, pesca artesanal responsable y bioeconomía circular para la adaptación y mitigación al cambio climático en las fronteras forestales en Colombia- DeSIRA 2020 CO. En adelante ABRIGUE"*, el coordinador del Proyecto **CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ LEON**, solicitó la contratación directa de un bachiller con tres (3) años de experiencia en el trabajo comunitario rural, juntas de acción comunal veredal o a fines. Así las cosas, considerando que no hay disponibilidad de personal en la planta para atender estas nuevas responsabilidades y actividades, se solicita la contratación directa de **LAURA SARAI RESTREPO GAITÁN** quien bachiller académico con profundización en pedagogía y educación, y cuenta con experiencia como líder comunitaria en la Asociación Interveredal de Juntas del Sur de Solano Caquetá- AINJUSSOC, rol en el que se ha desempeñado como representantes de las mujeres en territorio, liderando procesos de acompañamiento y capacitación; y en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Peñas Blancas, del municipio de Solano, Caquetá. De lo anterior puede evidenciarse que **LAURA SARAI RESTREPO GAITÁN** cuenta con los conocimientos y la experiencia solicitada para ejecutar las actividades planteadas para el presente contrato, a partir de los requerimientos del Instituto para esta oportunidad.

Que por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se compromete con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI a contribuir en la complementación de los consensos departamentales con comunidades rurales de la zona de ríos del Caquetá (municipios de Solano, Milán y Solita), y apoyar el co-diseño y ajuste de la metodología de los talleres Regional y Nacional, que aporten a los insumos requeridos para la actualización del plan de acción y la construcción del PIVAC en el marco de la STC 4360/2018 tendientes a contrarrestar la deforestación, mejorar la mitigación, la resiliencia y la adaptación al cambio climático en la Amazonia colombiana.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: **A) GENERALES:** 1. Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; 2. Dar el adecuado manejo y mantener en perfecto estado los equipos y elementos de propiedad del **INSTITUTO** que utilice para el desarrollo de sus actividades y cumplir con el Código de Ética institucional, el cual podrá ser descargado del siguiente link: <http://www.sinchi.org.co/images/pdf/c%C3%B3digo%20de%20etica.pdf>; 3. Presentar a quien supervise el contrato los informes y/o productos solicitados dentro de los términos establecidos; 4. Mantenerse vinculado durante la ejecución del contrato y al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL; 5. La contratista deberá estar al día con todo su esquema de vacunación, especialmente, en caso de tener que desplazarse a la región amazónica por razones del servicio que presta, deberá estar

CONTRATO No.288 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y LAURA SARAI RESTREPO GAITÁN

vacunado contra la fiebre amarilla. **B) ESPECÍFICAS:** La contratista en desarrollo del objeto contratado, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar un plan de trabajo para el desarrollo de las actividades con el supervisor del contrato.
2. Realizar una revisión de los nuevos insumos identificados en las diferentes agendas campesinas de la zona de ríos de Caquetá (municipios de Solano, Milán y Solita), y proponer que se debe incluir para la actualización del plan acción y la construcción del PIVAC.
3. Aportar insumos para el co-diseño y ajuste de la metodología desde las experiencias locales para los talleres regional y nacional
4. Elaborar un documento final donde compilen los nuevos aportes para plan de acción y PIVAC, y los aportes para la metodología de los espacios participativos regional y nacional

TERCERA.- PRODUCTOS: La contratista en el ejercicio de las actividades arriba descritas deberá entregar un (1) producto que dé cuenta:

Producto 1: Documento que debe contener: i) informe de los nuevos aportes que complementan las acciones del plan de acción y los propósitos y medidas del PIVAC de la zona de ríos de Caquetá (municipios de Solano, Milán y Solita); ii) informe con los aportes para el co-diseño y ajuste de la metodología para el desarrollo de espacios para la construcción de consensos a nivel regional y Nacional.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos; 2. Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud del contratista, sobre las actividades desarrolladas; 3. Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato; 4. En observancia de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y sus normas reglamentarias, el **INSTITUTO** afiliará al contratista vinculado como persona natural, y cuya duración del contrato sea pactada por el término de un (1) mes o superior, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra el **INSTITUTO** vinculado como Empresa, y en el nivel de riesgo que corresponda de conformidad con el objeto del contrato y la actividad a desarrollar. En caso de que el **INSTITUTO**, por cualquier causa, en su condición de contratante, efectúe el pago de la cotización a la ARL correspondiente al contratista, el monto total desembolsado será descontado del siguiente pago de honorarios a que éste tenga derecho. No obstante lo aquí dispuesto, la contratista vinculado como persona natural podrá escoger la ARL de su preferencia, la que siendo diferente a la del Instituto SINCHI, se encontrará aquél obligado a afiliarse por su cuenta.

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**. El contrato será cancelado en un único (1) pago por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** contra entrega del producto previsto en el contrato.

CONTRATO No.288 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS “SINCHI” Y LAURA SARAI RESTREPO GAITÁN

PARAGRAFO I. Para la realización de los pagos es necesaria la presentación previa de certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, conjuntamente con el aporte del certificado de pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **PARÁGRAFO II:** En todo caso el pago estará sujeto a la realización de los desembolsos por parte de la Delegación de la Unión Europea.

SEXTA.- CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2184 del 31 de mayo de 2023.

SÉPTIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato es de UN (1) mes, término que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución serán los municipios de Solano, Milán y Solita, en el Departamento del Caquetá. **LA CONTRATISTA** debe tener disponibilidad para realizar trabajo de campo fuera del lugar de ejecución de acuerdo a las actividades que se establecen en el Plan Operativo Bial del Proyecto, siempre y cuando su desplazamiento guarde estrecha relación con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO: EL INSTITUTO** asumirá los gastos de movilización, teniendo presente que dichos gastos están contemplados en el Plan Operativo Bial del Proyecto y que se cuenta con recursos para ello. Los gastos de viaje se pagarán al contratista de acuerdo a la tarifa interna, con cargo al Proyecto.

NOVENA.- GARANTÍAS: No requiere expedición de garantía.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Investigador **ARMANDO STERLING CUELLAR**, o por quien designe la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto, quien deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el **INSTITUTO** se ajuste a los requisitos mínimos previstos. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al **INSTITUTO**, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y copia de la certificación de cumplimiento y de los productos e informes pactados

CONTRATO No.288 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS “SINCHI” Y LAURA SARAI RESTREPO GAITÁN

junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y la contratista en la que conste el evento que le dio lugar. **PARÁGRAFO I:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO II: EL INSTITUTO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: La contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: Si la contratista incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentara cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios a causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al **INSTITUTO** para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **INSTITUTO** se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA CUARTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

CONTRATO No.288 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS “SINCHI” Y LAURA SARAI RESTREPO GAITÁN

DÉCIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS/CIENTÍFICAS: Las partes intervinientes en este contrato podrán consultar la opinión de un experto escogido por el Subdirector Científico y Tecnológico del **INSTITUTO**, con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa, las diferencias técnicas/científicas que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: La contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el **INSTITUTO** y la contratista, ni entre el **INSTITUTO** y el personal que la contratista destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal del Instituto que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 870 del Código de Comercio, el **INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. La contratista renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso incumplimiento, el **INSTITUTO** simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del contratista, indicada en la hoja de vida o en el certificado de cámara y comercio, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato el **INSTITUTO** pagará lo que se le adeude al contratista, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal, en caso de que el **INSTITUTO** decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato por parte de la Unidad de Apoyo – Presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: La contratista al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución y la ley. Adicionalmente, manifiesta que no posee conflictos de interés con el **INSTITUTO** o con alguna de las personas que actualmente trabajan o tienen relaciones laborales vigentes con éste. **PARÁGRAFO:** Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: **a)** Que exista un negocio o relación familiar con el personal del **INSTITUTO**; **b)** Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del presente contrato; **c)** Haber preparado o haber sido asociado con la contratista que preparó las especificaciones, dibujos, cálculos y demás documentación objeto del contrato; **d)** Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. **PARÁGRAFO II:** La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el **INSTITUTO** de por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, incompatibilidad o situación

CONTRATO No.288 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS “SINCHI” Y LAURA SARAI RESTREPO GAITÁN

alguna que genere un conflicto de intereses del contratista, éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al **INSTITUTO**, con el fin de ceder a quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales vigentes, sin que aparezcan antecedentes. **PARÁGRAFO III:** En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del **INSTITUTO** con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO: Las partes de común acuerdo establecen: **a)** Que aquellos proyectos que se formulen y ejecuten por el **INSTITUTO** con la participación de la contratista tendrán carácter institucional y de la misma forma quedará definida la titularidad del proyecto; **b)** El **INSTITUTO** reconocerá al contratista los créditos a que haya lugar en los informes parciales, finales, publicaciones y demás documentos en donde se utilice la información producida por la contratista; **c)** La información, archivos y documentos pertenecientes al **INSTITUTO** que la contratista utilice y genere en cumplimiento de su contrato son propiedad del **INSTITUTO** y por tanto deben entregarse al final del contrato; **d)** La contratista no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito distinto a la ejecución del contrato; **e)** En caso de retiro del contratista por cualquier razón, este o sus causahabientes no podrán oponerse a la continuidad en la ejecución del proyecto o a la utilización de la obra u obras resultantes conforme lo dispuesto en las normas vigentes. En relación con los derechos de autor y el reconocimiento de los mismos, el **INSTITUTO** aplicará lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia, en especial en la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen y de conformidad con el Acuerdo No. 8 del 2008 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: La contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; **2.** Por mutuo acuerdo de las partes; **3.** Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; **4.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CONTRATO No.288 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS “SINCHI” Y LAURA SARAI RESTREPO GAITÁN

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la hoja de vida con todos sus soportes y demás documentos producidos por la Unidad de Apoyo II - Jurídica en el proceso de esta contratación.

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma el 21 de junio de 2023.



CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ LEON
Coordinador de la Sede Florencia



LAURA SARAI RESTREPO GAITÁN
Contratista

*Elaboró: Martha Robles Ustariz.
Revisó: Ivan Dario Rivera Rojas.*



INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS SINCHI

NIT : 860.061.110

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2184

Fecha : 31/05/2023

Solicitud : 2248

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SINCHI

C E R T I F I C A

Que a la fecha existe saldo libre de afectación en este rubro

Rubro	Nombre Rubro	C.Cos	Nombre C. Costo	Fuente de Financiación	Valor
Vigencia	2021				
9333703	8. COSTES INDIRECTOS (MÁXIMO 7% DEL PUNTO 7, SUBTOTAL DE LOS	650	PROYECTOS COFINANCIADOS	UNION EUROPEA-Proyecto DESIRA-ABRIGUEFor	2,500,000.00
VALOR TOTAL					2,500,000.00

Para amparar el siguiente Compromiso

CONTRIBUIR EN LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS CONSENSOS DEPARTAMENTALES CON COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA DE RÍOS DEL CAQUETÁ (MUNICIPIOS DE SOLANO, MILÁN Y SOLITA), Y APOYAR EL CO-DISEÑO Y AJUSTE DE LA METODOLOGÍA DE LOS TALLERES REGIONAL Y NAC

Se expide este certificado a solicitud de : **IVAN RIVERA**

Cargo **JEFE DE UNIDAD**

Dependencia **UNIDAD DE APOYO JURIDICA**

Beneficiario

Nit

VALOR TOTAL CDP	2,500,000.00
CERTIFICADO PARA PRESENTE VIGENCIA	0.00
CERTIFICADO PARA FUTURAS VIGENCIAS	0.00

Vigencia de este certificado 214 días calendario a partir de su expedición

Elaborado por: ALDEMAR VILLAMIZAR

Stone: JPGCACER

Usuario: avillami

Formato FechaDD/MM/AAAA



INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS SINCHI

NIT : 860.061.110

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO CRP 5070
Número : 2970
Fecha : 26/06/2023

Número Contrato : .

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO ABAJO FIRMANTE

De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996

C E R T I F I C A

Que existe apropiación presupuestal para respaldar este registro en la presente vigencia fiscal

Código del Rubro	Nombre Rubro	C. Costo	Nombre C. Costo	Fuente de Financiación	Valor
Vigencia :	2021				
9333703	8. COSTES INDIRECTOS (MÁXIMO 7% DEL PUNT	650	PROYECTOS COFINANCIADOS	9333 UNION EUROPEA-Proyecto DESIRA-ABRIGUEFor	2,500,000.00
VALOR TOTAL RESERVA \$					2,500,000.00

CDP 2184

Compromiso CONTRIBUIR EN LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS CONSENSOS DEPARTAMENTALES CON COMUNIDADES RURALES DE LA ZONA DE RÍOS DEL CAQUETÁ (MUNICIPIOS DE SOLANO, MILÁN Y SOLITA), Y APOYAR EL CO-DISEÑO Y AJUSTE DE LA METODOLOGÍA DE LOS TALLERES REGIONAL Y NAC

Beneficiario LAURA SARAI RESTREPO GAITAN

Nit 1.006.514.219

Elaborado por: ALDEMAR VILLAMIZAR

Stone : JPGCARES

Usuario : avillami

Formato Fecha : DD/MM/AAAA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.006.514.219**

RESTREPO GAITAN

APELLIDOS

LAURA SARAI

NOMBRES

Laura Sarai Restrepo Gaitan
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

26-JUL-2000

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

A+

F

ESTATURA

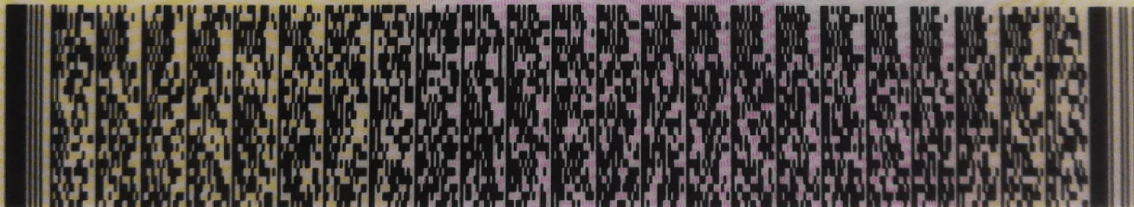
G.S. RH

SEXO

30-JUL-2018 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-2900100-01032028-F-1006514219-20180816

0062308560A 1

51014789

Certificado de Aptitud Laboral Ingreso


Fecha: 14/Jun/2023, **Hora:** 11:47:19 a.m.

Apellido: RESTREPO GAITAN

Tipo Doc: CC

Empresa: SINCHI

Cargo: EXPERTO LOCAL

Dirección:
Telefono: **Celular:** 3233965358 **Email:** **Estado Civil:** Soltero

Ciudad: :: No Aplica ::

EPS: ASMET SALUD **ARL:** **AFP:**
Nombre: LAURA SARAI

Nro Identidad: 1006514219

HC: # 39407

Edad: 22 años

Sexo: Femenino ♀

Nacim: 26/Jul/2000

Rh: A+

Exámenes Realizados

Examen Medico Ocupacional Basico, Osteomuscular

Recomendaciones Especificas

Uso de Elementos de Proteccion Personal, Estilo De Vida Saludable, Osteomusculares: Pausas activas, ejercicios de estiramiento y posturas adecuadas., Visual: Educación en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición, adecuada iluminación del puesto de trabajo, pausas visuales.

Concepto

Apto Con Patologia Que No Impide Su Capacidad Laboral

Apto con énfasis osteomuscula

Recomendaciones Personalizadas

Implementar ejercicio cardiovascular mínimo 3 veces a la semana se recomienda control de peso corporal, consumir con regularidad frutas en el desayuno, incluir diariamente verduras y abundante agua o líquidos, en lo posible no consumir bebidas gaseosas, fritos, realizar higiene postural en su lugar de trabajo.

Observaciones

Se realiza encuesta previamente al paciente, valoración médica ocupacional con elementos de bioseguridad, acorde a protocolo de Covid 19 del ministerio de salud. No cursa con ninguna comorbilidad para Covid 19

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 emanada del ministerio de protección social, el trabajador; cuyos datos firma y constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud labora, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a disposición del personal sanitario encargado de la vigilancia de salud de su empresa

Jorge Andres Bolivar G.
 Med. Especialista Medicina de Trabajo
 Universidad del Rosario
 Reg. Med. Esp. 123

Jorge Andres Bolívar Gomez Medico
 Médico Esp. en Medicina del Trabajo
 Registro #: Reg. Med. Esp. 123



LAURA SARAI RESTREPO GAITAN
 CC 1006514219

Huella
 Digital

Certificado Bancario

Jueves, 08 de junio de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LAURA SARAI RESTREPO GAITAN identificado(a) con CC 1006514219, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	84900001151	2021/05/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

(No válido para traslado de EPS, uso de servicios médicos, ni para pago de prestaciones económicas)

Asmet Salud EPS SAS se permite informar que a la fecha, el (la) afiliado(a) LAURA SARAI RESTREPO GAITAN identificado(a) con CC 1006514219 se encuentra vinculado(a) al Sistema General de Seguridad Social en Salud por intermedio de Asmet Salud EPS SAS con la siguiente información:

Régimen de afiliación actual:	SUBSIDIADO
Nivel de sisbén:	N
Municipio afiliación:	FLORENCIA, CAQUETA
Zona:	URBANA
Estado:	ACTIVO

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en la línea gratuita: 01 8000 913 876 o en el chat virtual de nuestra página WEB www.asmet salud.org.co. Se firma y se expide en la ciudad de Popayán a los 8 días del mes de junio de 2023, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Operaciones Nacional

ASMET SALUD EPS SAS

Toda certificación generada es almacenada en base de datos para su verificación, la modificación parcial o total de este documento puede incurrir en un delito.



Fecha:08/06/2023 16:55:11 IP:152.231.25.57 - 30724658A9CED8B8B37902DA3B0AE06773475AA0

INFORMACIÓN NECESARIA PARA DETERMINAR LA CATEGORIA TRIBUTARIA Y DEDUCCIONES

(Formato sugerido – Actualización Enero 2023)

Yo Laura Sarai Restrepo Gaitan identificado(a) con documento de identidad No. 1006514219, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1070 de 2013, de manera libre y espontánea, manifiesto que pertenezco a la categoría de empleados, **por lo cual solicito me sea aplicada la Tabla de Retención en la Fuente para ingresos no gravados de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 383 del E.T.**

1. Mis ingresos **por concepto de salarios** en el año gravable inmediatamente anterior (**2022**), provienen de la prestación de **servicios de manera personal por cuenta y riesgo del Empleador**, en una proporción superior a un ochenta por ciento (**80%**) del total de mis ingresos percibidos en dicho periodo fiscal **SI () NO (x)**.
2. De igual forma, **SI () NO (x)** estoy obligado(a) a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior (**2022**); dadas mis condiciones de ingresos, patrimonio, compras y consumos o transacciones financieras *.
3. Mis ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior (**2022**) **SI () NO (x)** superaron mil cuatrocientos (1.400) UVT (**\$53.205.600,00**) para el año 2022.
4. **A la fecha SI () NO (x) he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad que desarrollo.**

Por otro lado, Con el fin de acceder a la deducción por personas dependientes (equivalente al 10% de mis ingresos brutos provenientes de la relación laboral y hasta un máximo de 32 UVT (**\$1.357.184,00**), me permito certificar, que las personas que actualmente tengo a mi cargo en calidad de dependientes, son las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	PARENTESCO	DOCUMENTO IDENTIDAD	TIPO	CONCEPTO ESPECÍFICO DE DEPENDENCIA**

** (I.) Hijo menor de 18 años; (II.) Hijo entre 18 y 23 años estudiante; (III.) Hijo mayor de 23 años, cónyuge o compañero permanente, padres o hermanos por factor físico o psicológico; (IV.) Cónyuge o compañero permanente, padres o hermanos con ausencia o menores ingresos.

Finalmente, para lo pertinente adjunto a la presente solicitud las certificaciones correspondientes a los siguientes conceptos:

MARQUE CON "X"	CONCEPTO	NÚMERO DE CERTIFICADOS
	Planes medicina prepagada y seguros de vida (si posee)	
	Intereses pagados o corrección monetaria por créditos para adquisición de vivienda (si posee)	
	Certificación de aportes a cuentas AFC y ahorro voluntario (si posee)	
	Aportes Voluntarios a Fondo de Pensiones (si posee)	

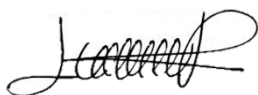
Nota: Para realizar las deducciones del cuadro anterior, es indispensable adjuntar copia de las certificaciones de pagos correspondientes al año gravable anterior (2022)

Certifico que la deducción/deducciones que estoy solicitando por los conceptos anteriores, no será(n) solicitada(s) por ningún otro contribuyente, y la afiliación a seguridad social en Salud y Pensión, la estaré realizando una vez firme el respectivo Contrato.

Para constancia, se firma a los 16 días del mes de junio del año 2023, con destino al
Instituto SINCHI.

***No estan obligados a declarar siempre y cuando, en relación con el año 2022 se cumplan los siguientes requisitos:**

1. Que el patrimonio bruto en el ultimo dia del año gravable 2022 no exceda de (4.500) UVT (\$171.018.000,00)
2. Que los ingresos brutos sean inferiores a (1.400) UVT (\$53.205.600,00)
3. Que los consumos mediante tarjeta de credito no excedan de (1.400) UVT (\$53.205.600,00) incluidos los realizados tanto en Colombia como en el exterior.
4. Que el valor total de las compras y consumos no supere las (1.400) UVT (\$53.205.600,00)
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depositos o inversiones financieras no exceda de (1.400) UVT (\$53.205.600,00).
6. Que no sean responsables del impuesto sobre las ventas del régimen común.
7. Valor UVT \$38.004,00 para el año 2022.
8. Valor UVT \$42.412,00 para el año 2023.



Laura Sarai Restrepo Gaitan
C.C. 1006514219



INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS - SINCHI

FORMATO DE CREACIÓN DE PROVEEDORES

PERSONA NATURAL

P7-007

Versión 2.0

Fecha: 20 Noviembre 2017

Nombres	LAURA Primer Nombre	SARAI Segundo Nombre	País:	COLOMBIA	
Apellidos:	RESTREPO Primer Apellido	GAITAN Segundo Apellido	Departamento	CAQUETÁ	
Dirección:	CALLE 12 B SUR #26-66			Municipio:	FLORENCIA
C.C.	##			Correo Electronico	lauritarestrepog@gmail.com
Profesión:	ESTUDIANTE UNIVERSITARIA-EXPERTO LOCAL			RUT	#
Telefono	###				
Fecha de Nacimiento	###				
Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)	NO				
Entidad Promotor: de Salud (EPS)	ASMETH SALUD				
Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	NO				
				¿Desea continuar afiliado a su ARL actual?	SI ☐ NO ☒

CLASIFICACIÓN DE SUJETOS

1. Impuesto a la renta y Complementarios

Contribuyente:	☐	No contribuyente:	☒	Contribuyente Regimen	
No declarante:	☐			Tributario Especial	☐
No aplica	☐	Autoretendedor:	☐	Residente	☐

2. Impuesto a las ventas (IVA)

a. Responsables:

Régimen común	☐
Régimen Simplificado	☐
Gran Contribuyente	☐

b. No responsables:

Régimen común	☐
Régimen Simplificado	☐
Gran Contribuyente	☐

3. Impuesto de Industria y Comercio (ICA)

a. Responsables:

Régimen común	☐
Régimen Simplificado	☐

Actividad economica
a la cual pertenece

Código

Porcentaje

b. No contribuyente (Actividad no sujeta)

No aplica

4. Impuesto de Timbre

El documento que suscribe con el Instituto Sinchi, genera impuesto de Timbre Nacional

SI ☐NO ☐

DATOS PARA UBICAR EL PAGO

Titular de la cuenta	LAURA SARAI RESTREPO GAITAN		
Entidad Financiera:	BANCOLOMBIA	No. De cuenta:	##
Tipo de Cuenta			
Corriente	☐	Ahorros	☒
Identificación del Titular de la cuenta:		Nit:	
		C.C.	☒
No: ##			

- Declaro que la cuenta, no presenta ningún problema y está activa
- Adjunto certificado de la entidad financiera en original y fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Declaro que los datos aquí plasmados corresponden a la situación tributaria actual como persona natural
- Todos los pagos a efectuar a mi favor deben ser abonados a la cuenta descrita

AUTORIZACIÓN PARA MANEJO DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en su Decreto reglamentario No. 1377 de 2013 el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", en adelante el Instituto Sinchi, se permite informar que se están recolectando los siguientes datos personales:

- Nombre
- Numero de cedula o Nit
- Correo electrónico
- Dirección
- Teléfono
- Fax
- Código de Identificación Tributaria

La información recolectada hace parte de los datos básicos necesarios que se ingresan al sistema integrado ERP STONE, que utiliza el Instituto Sinchi para el normal desarrollo de sus actividades administrativas y financieras.

El propósito general del software ERP STONE es integrar todos los procesos de apoyo del Instituto Sinchi, este sistema funciona en línea dentro de la entidad, y accede a una única base de datos centralizada generando información consistente y veraz en tiempo real.

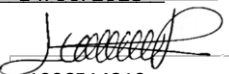
La información será recolectada a través del formato que diligencia el proveedor o tercero al momento de establecerse una relación contractual con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi y la misma será almacenada en la base de datos del Instituto Sinchi, con el fin de procesarla y utilizarla para el correcto funcionamiento del sistema Stone.

El nombre o datos personales se reportan a la DIAN para la validación de información financiera y contable (Información exógena), se informa que los datos serán tratados con la mayor confidencialidad. El instituto se compromete a tratar los Datos Personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, cumpliendo en todo caso con la Política de tratamiento de la Información y con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 o en las normas que la reglamente o la modifique. La información que usted proporcione será utilizada para reportar a DIAN y a la Contaduría General de la Nación.

YO Laura Sarai Restrepo Gaitàn como titular de los datos que se están recolectando, declaro que he sido informado por parte del Instituto Sinchi acerca de las políticas de tratamiento de datos que pueden ser consultados en la página Web del Instituto, de mis derechos como titular de los datos, así mismo me han indicado los datos que serán recolectados, la finalidad y necesidad de recolectar esta información y en consecuencia autorizo al Instituto Sinchi para almacenar la información en su base de datos, procesarla y utilizarla para los fines en comento.

Ciudad Florencia-Caquetà

Fecha 14/06/2023

FIRMA 
CC. 1006514219

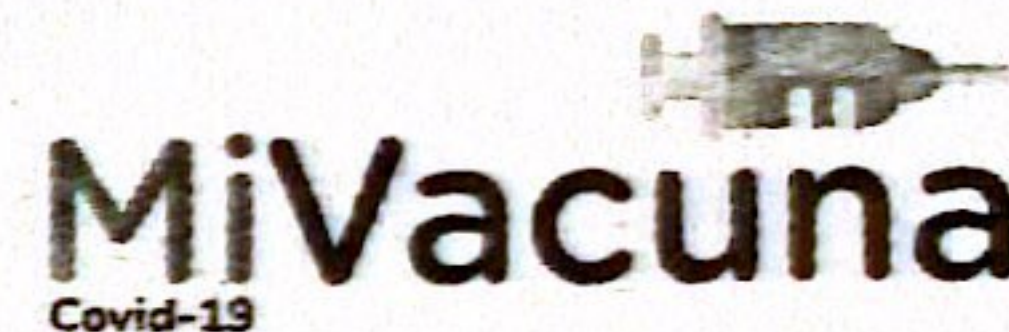


www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud



Certificado de vacunación

Nombres:

Laura Sarah

Apellidos:

Restrepo Gaitan

Documento
de identidad:

C.C. ☒ T.I. ☐ Pasaporte ☐ PEP ☐ otro ☐ cuál:

No.

1006514219

Fecha de
nacimiento:

Día 26 Mes 07 Año 2006

Powered by

CS CamScanner

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	10-11-2022	Janssen	204F21A	IPS SOLANO	Ros Rodríguez	1072631628
	2	18-11-22	Sinovac	202112135B	HmH00	Lindi copate	